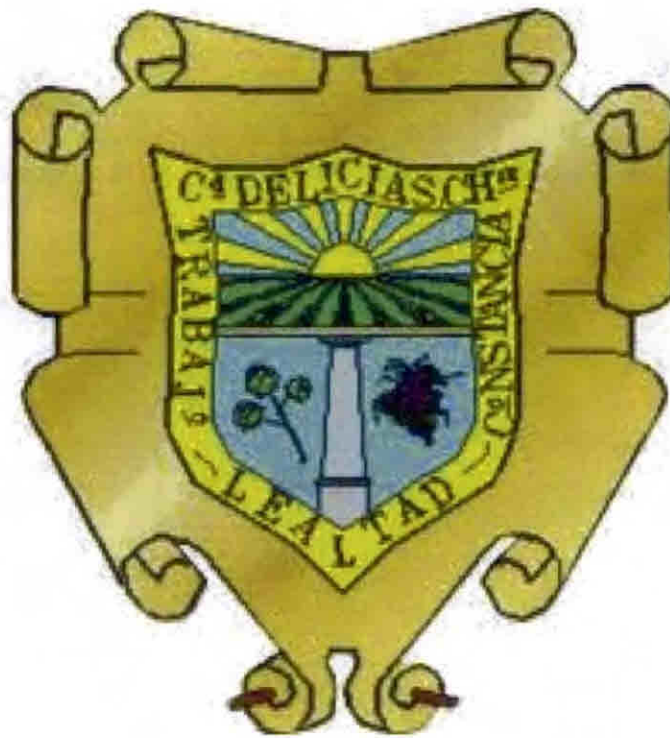




Gaceta Municipal

Del
H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua.

Todos los Reglamentos y demás Disposiciones Administrativas son obligatorios por el solo hecho de publicarse en esta gaceta.

Responsable: H. Ayuntamiento de Delicias, Chih. Se publica el tercer jueves de cada mes.

Cd. Delicias, Chih.

Jueves 21 de Mayo de 2020.

No. 47

ÍNDICE

	P á g .
CERTIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA LA ABROGACIÓN DEL ACTUAL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS.	3
REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS .	4



----- EL C. LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS,
CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----**CERTIFICA:**-----

--- --QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO 41, CELEBRADA POR ESTE H.
AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA TRECE DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EXISTE
UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE:

IV.- PARA DESAHOJAR EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA,
RELATIVO A INFORME DE COMISIONES, EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA
LORENA QUEZADA BERMUDEZ, TITULAR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA, PRESENTA A CONSIDERACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE DICTAMEN, MISMO QUE SE
TRANSCRIBE TEXTUALMENTE.:

**H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

**DICTAMINADO EN LA SESIÓN ORDINARIA PUBLICA NO. 41, DEL DÍA 13 DE
MAYO DE 2020.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO REMITIR AL H. AYUNTAMIENTO EL
DICTAMEN, RESPECTO DEL OFICIO PRESENTADO EN LA **SESIÓN ORDINARIA
PÚBLICA NO.38**, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2020, POR EL LIC. LUIS
DAVID GALLEGOS CARRASCO EN SU CARÁCTER DE REGIDOR TITULAR DE LA
COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS, OBRAS Y SERVICIOS,
ACOMPAÑADO DE C. MIREYA LÓPEZ ROBLES Y LUIS FELIPE MADRID VALLES,
VOCALES DE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. EN EL QUE SOLICITA AL H.
AYUNTAMIENTO LA ABROGACIÓN DEL ACTUAL **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL
MUNICIPIO DE DELICIAS** Y LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO, HABIÉNDOSE
REALIZADO LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL MISMO CON LA FINALIDAD
DE CONTAR CON UN MEJOR FUNCIONAMIENTO EN ESTA ÁREA.

POR LO ANTERIOR HABIÉNDOSE TURNADO AL PLENO, SE
FAVORABLE LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA.



**SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.**

ATENTAMENTE

ALFONSO DELGADO RUIZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

LUIS DAVID GALLEGOS CARRASCO
REGIDOR DE ASUNTOS METROPOLITANOS, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

LUIS FELIPE MADRID VALLES
REGIDOR DE JUVENTUD EMPRENDEDORA Y DEPORTE

ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

VICTOR OMAR MEZA SOTO
REGIDOR DE EDUCACIÓN

JESÚS MANUEL LEYVA HOLGUÍN
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES

RAMÓN RAYOS GONZÁLEZ
REGIDOR DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

LORENA QUEZADA BERMÚDEZ
TITULAR DE LA CARTERA DE GOBERNACIÓN

MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ M.
REGIDORA DE SALUD

MIRELLA LÓPEZ ROBLES
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL
Y ATENCIÓN CIUDADANA

MARÍA ESMERALDA GIL FERNÁNDEZ
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ANA LORENA GALVÁN GUERRERO
REGIDORA DE ARTE, CULTURA Y TURISMO

ANA LILIA LEYVA HOLGUÍN
REGIDORA DE FAMILIA Y ASISTENCIA

SANDRA ELIDA QUINTANA SÁENZ
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO

MARISELA LÓPEZ MÁRQUEZ
REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL ESCRITO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE APRUEBA EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRESENTA POR CONSIGUIENTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO APRUEBA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006,

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRESENTA EN ESTE DICTAMEN, ASÍ MISMO SE ORDENA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS, CHIHUAHUA., ASÍ MISMO ANEXAR UN EJEMPLAR DEL MISMO AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

DENTRO DEL MISMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR LUIS DAVID GALLEGOS CARRASCO, TITULAR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PROCEDE A DAR LECTURA Y PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES CON REDACCIÓN POR UN SOLO LADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOY FE. - - - -

ATENTAMENTE


LIC. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN
SECRETARIO MUNICIPAL



REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos no peligrosos para el Municipio de Delicias Chihuahua.

Artículo 2.- La prestación del servicio público de limpia estará a cargo del H. Ayuntamiento Municipal de Delicias, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a través del departamento de Limpia.

La Dirección de Servicios Públicos podrá prestar el servicio público de limpia en forma directa o descentralizada, o a darlo en permiso o concesión a personas físicas y morales de conformidad a los requerimientos municipales y términos previstos en el Código Municipal vigente.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Almacenamiento: Acción relativa a la clasificación, retención temporal y acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos;
- II. Aéreas comunes: Espacios de convivencia y uso general de los habitantes del Municipio;
- III. Confinamiento controlado: Obra de ingeniería para la disposición final o el almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos;
- IV. Contenedor: Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado según las necesidades, utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos generados en centros de gran concentración de lugares que presenten difícil acceso, o bien en aquellas zonas donde se requieran;
- V. Destilichadero: Acción de promoción limpieza, recolección de basura no convencional que pueden convertirse en foco de infección que pueden causar daños a la salud de los hogares;
- VI. Disposición final: Es el lugar de carácter permanente y condiciones adecuadas donde se depositan los residuos sólidos no peligrosos para su posterior confinamiento y degradación que propende a evitar daños a los ecosistemas;
- VII. Estación o unidad de transferencia: Obra de ingeniería encargada de la recepción, manejo, transbordo, del municipio o de un particular a quien se le concesione el servicio de los residuos sólidos, así como de



- aquellos residuos que en forma directa los particulares depositan;
- VIII. Incineración: Proceso de combustión controlada, para tratar los residuos sólidos no peligrosos;
- IX. Recolección y Barrido: Acción de recoger los residuos sólidos no peligrosos de su lugar de origen, ubicarlos en el equipo destinado, conducirlos a las instalaciones de la estación de transferencia para su tratamiento, rehuso y disposición final;
- X. Residuos orgánicos: Materia de origen vegetal y animal.
- XI. Residuos peligrosos: Materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, y biológicos-infectocontagiosos;
- XII. Residuos sólidos no peligrosos: El material en los procesos de beneficio, generados por extracción, transformación, producción, consumo, utilización, control y tratamiento de cualquier producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó; que no esté considerado como residuo peligroso, y que se desarrollen en los domicilios, mercados, establecimientos mercantiles, industrias, vías públicas o áreas de uso común;
- XIII. Traslado: Transportación de los residuos sólidos no peligrosos de carácter municipal, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 4.- Los residuos sólidos no peligrosos que recolecte el Departamento de Limpia, y aquellos que los particulares depositen en las instalaciones destinadas al efecto, son propiedad del Municipio, quien podrá aprovecharlos en forma directa o descentralizada, o darla en permiso o concesión a personas físicas o morales, de conformidad a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS Y EL DEPARTAMENTO DE LIMPIA

Artículo 5.- En la prestación del servicio público de limpia, la Dirección de Servicios Públicos Municipales tiene las siguientes obligaciones:

- I. Programar el servicio público de aseo, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos de carácter municipal y organizar su operación;
- II. Aplicar las normas oficiales mexicanas vigentes en la recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos no peligrosos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales aplicables para la recolección, transporte y destino final de los residuos peligrosos, en el ámbito de su competencia;
- IV. Determinar en coordinación con las autoridades competentes, los lugares de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, así como el momento en



que estos deben ser clausurados, con sujeción a la normatividad oficial a la materia. En ningún caso se permitirá tiraderos a cielo abierto;

- V. Informar anualmente a la Dirección de Finanzas y Administración, sobre las necesidades de personal, vehículos y recursos económicos requeridos para la ejecución del servicio.
- VI. Reportar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, cualquier incumplimiento por parte de los particulares.

Artículo 6.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes facultades:

- I. La planeación, organización, vigilancia y funcionamiento del servicio público de aseo urbano y rural;
- II. Solicitar el personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general todo el material indispensable para efectuar el barrido manual, neumático y mecánico, lavado a presión; la recolección de los residuos sólidos no peligrosos, en sus modalidades de recolección de acera, de contenedores y maquinaria pesada, su transporte a las estaciones de transferencia, planta de tratamiento o sitios de disposición final;
- III. Instalar contenedores con resistencia adecuada para el depósito de residuos sólidos no peligrosos, en los lugares que se hayan determinado, previo estudio sobre su ubicación;
- IV. Vigilar y regular los programas que realicen los particulares, concesionarios y descentralizados para la industrialización y comercialización de los residuos sólidos no peligrosos.
- V. El ordenamiento de las actividades de los particulares con contrato y/o concesión para la prestación del servicio público de recolección;
- VI. Establecer programas semestrales de capacitación para el personal de su área operativa;
- VII. Empezar campañas estratégicas de concientización permanente, entre los habitantes para mejorar la limpieza en el municipio;
- VIII. Promover campañas comunitarias de limpia; promoviendo la separación de residuos sólidos peligrosos.
- IX. Aplicar las sanciones que corresponda por violaciones a este reglamento;
- X. Supervisión y vigilancia de las instalaciones donde se realice la transferencia, reciclado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.
- XI. Vigilancia en coordinación con las autoridades competentes, de la operación de depósitos especiales, hornos incineradores, recolección, transporte y sitios de disposición final de residuos sólidos peligrosos.
- XII. Vigilar y sancionar el traslado de residuos, por particulares y concesionarios, con la finalidad de que este sea de la manera más adecuada.
- XIII. Desarrollar las demás actividades que considere pertinentes o necesarias para lograr la prestación de los servicios públicos a que se refiere este reglamento.

Artículo 7.- El Departamento de Limpia tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Barrido o limpia de plazas, parques, jardines públicos, avenidas, calles, calzadas, áreas de uso común y aquellos lugares que por su naturaleza requiera;
- II. Recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos provenientes de la vía pública, casas habitación, empresas

- comerciales, industriales o de servicios, a los lugares de transferencia y disposición final;
- III. Transportar los cadáveres de animales de las vías públicas y áreas de uso común al Relleno Sanitario.
 - IV. Instalar depósitos individuales adecuados y suficientes para contener residuos orgánico, inorgánico y reciclable provenientes de la vía pública.
 - V. Establecer rutas y horarios para la recolección de residuos sólidos no peligrosos y hacerlas del conocimiento general.
 - VI. Distribuir los recursos disponibles conforme los requerimientos de la zona o sector.
 - VII. Contar con sistema de recepción de quejas o reconocimientos del público.
 - VIII. Realizar programas sociales de concientización de aseo y limpia mediante el programas periódicos de destilichadero.
 - IX. Reportar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales cualquier incumplimiento a los reglamentos por parte de los particulares a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes

CAPITULO III DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

Artículo 8.- El Servicio de Limpia, barrido de las vías públicas y recolección se hará con la periodicidad y horario que determine el Departamento de Limpia, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 9.- Los depósitos de residuos sólidos que instale el Departamento de Limpia podrán contener propaganda comercial y del servicio de limpia cuando ello sea autorizado por concesiones otorgadas por la Dirección de Servicios Públicos, en los términos previstos por la misma.

Los depósitos deben cubrir las especificaciones y supervisiones técnicas que la Dirección de Servicios Públicos determine.

En el caso de los depósitos de residuos sólidos donados, solamente se permitirá el logotipo del donante sin contener alguna leyenda de publicidad del mismo.

En el caso de los depósitos de residuos sólidos, la Administración Municipal podrá rotular su logotipo correspondiente, con el fin de evitar algún mal uso o que sean vandalizados.



Artículo 10.- El servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios se sujetará al pago de los derechos previstos en la ley de ingresos del Municipio,

de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los propietarios o encargados de establecimientos mercantiles, industriales o similares que generen residuos sólidos no peligrosos en un volumen o cantidad por día superior a 200 decímetros cúbicos o 200 kilogramos, deberán transportarlos por su cuenta a los lugares destinados para tal efecto o convenir con el Departamento de Limpia la recolección y transporte de los mismos, cubriendo los derechos previstos según se señala en el encabezado de este artículo.
- II. En caso de incumplimiento de traslado de los residuos sólidos a que se refiere la fracción anterior, éste se llevará a cabo por el Departamento de Limpia con cargo a los propietarios o poseedores de dichos establecimientos a través del procedimiento económico coactivo previsto en el Código Municipal vigente.

Artículo 11.- La Dirección de Servicios Públicos solo recogerá y transportará los animales muertos en la vía pública;

En los casos que mueran en el interior de casas habitación, edificios públicos, centros comerciales o cualquier establecimiento, previo pago de la cuota que al efecto señale la Ley de Ingresos y serán transportados por Dirección de Servicios Públicos.

En caso de animales muertos de particulares deberán ser trasladados al relleno sanitario.

Artículo 12.- El departamento de Limpia se abstendrá de recolectar/trasladar residuos peligrosos.

Artículo 13.- En caso de que el Departamento de Limpia encuentre en los depósitos residuos peligrosos, procederá a levantar acta circunstanciada con la intervención del presunto infractor, dos testigos a efecto de imponer la sanción, apoyándose del área técnica que corresponde.

Artículo 14.- La vigilancia, traslado, manejo, y disposición final de residuos peligrosos, así como de los depósitos especiales u hornos incineradores en hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios médicos, centros de asistencia social, comercial, industrial o de servicios y establecimientos que lo requieran, quedará a cargo de la dependencia que le corresponda.

Artículo 15.- Los sitios de disposición final de residuos no peligrosos deberán situarse en lugares distantes de los centros de población y cumplir con las disposiciones legales en la materia.

~~**Artículo 16.-** Los sitios de disposición final de residuos no peligrosos,~~

deberán ajustarse a la normatividad prevista en la legislación de salud y ambiental aplicable.

Artículo 17.- Los vehículos oficiales y particulares en los que se realice el transporte de residuos no peligrosos o cadáveres de animales, deberán impedir que los mismos se esparzan en la vía pública.

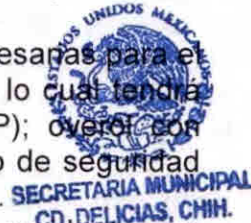
CAPITULO IV DE LAS CONCESIONES

Artículo 18.- El ayuntamiento podrá concesionar de conformidad a lo establecido al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, total o parcialmente, el servicio público de limpia, recolección, transferencia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como la explotación de los mismos, cuando esté imposibilitado para prestar por sí mismo el servicio, o dicha concesión permita una mejor prestación de servicio.

Artículo 19.- En caso de concesionarse total o parcial el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, a cada concesionario se le delimitarán y asignarán rutas y zonas de atención exclusivas, en las cuales tendrán responsabilidad de prestar el servicio.

Artículo 20.- Los concesionarios quedan obligados a:

- I. Realizar los recorridos de recolección de residuos sólidos de manera oportuna los días y en los horarios establecidos previamente por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- II. Prestar el servicio de forma cuidadosa y ordenada a manera de no tirar en la vía pública los residuos sólidos durante el proceso de su recolección y cuidando no dañar los contenedores de los ciudadanos o del municipio.
- III. Presentar de manera mensual un informe detallado a la Dirección de Servicios Públicos, a fin de llevar un control y registro de estos.
- IV. Los vehículos que utiliza la empresa del concesionario deberán de ser identificados al menos con: nombre de la empresa, logotipo, teléfono de emergencias, quejas o sugerencias y número económico de la unidad.
- V. Dotar al personal a su cargo de las herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo, cuidando la salud, por lo cual tendrá que dotar del equipo de protección personal (EPP); overol con reflejante, guantes industriales, cubrebocas, zapato de seguridad con casquillo, gafas de seguridad tipo goggles, casco.
- VI. Capacitar a su personal en el manejo de los residuos que transportan y dotarlos de una identificación que los acredite como empleados de la empresa.



- VII. Identificar y depositar los residuos que transportan, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Prever fugas y derrames de los residuos que transportan, así como contar con el equipo para contenerlos.
- IX. Destinar los residuos que transportan a una empresa registrada y autorizada por la autoridad ambiental, con la cual el generador de residuos haya establecido un contrato o convenio para la recepción de los residuos
- X. Llevar un registro del origen y destino de los residuos transportados
- XI. Mantener limpios y dar mantenimiento a los vehículos utilizados para transportar los residuos; y
- XII. Emplear los vehículos que se utilicen para el transporte de residuos Únicamente para este fin; y
- XIII. Las demás que se señalen en las disposiciones legales en la materia

Se tendrán en cuenta los reportes o quejas de la ciudadanía, los cuáles se corroborarán por parte del la Dirección de Servicios Públicos Municipales y en caso de que se compruebe la falta, se procederá a aplicar la sanción que corresponda.

Artículo 21.- Sanciones aplicables según la falta del concesionario:

- I. Si el concesionario no cumpliera con la recolección total y/o parcial en alguna ruta/s , de las que se estipulan en el contrato en el día indicado, previo dictamen emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales en atención a reporte de la ciudadanía, por lo que se tendrá que subsanar en un plazo de 24 horas, en caso incumplimiento en el tiempo antes mencionado, se descontará el .5% correspondiente a cada ruta incompleta y la retención para su efecto, será reflejado en el pago total mensual.
- II. Si durante el recorrido de recolección de residuos sólidos, los empleados del concesionario por falta de cuidado, dejan los residuos sólidos esparcidos por la vía pública o si dañan algún contenedor de basura, se les notificara y se tendrá que subsanar en menos de 24 horas para evitar un foco de infección. en caso incumplimiento en el tiempo antes mencionado, se descontará el .5% correspondiente a cada ruta incompleta y la retención para su efecto, será reflejado en el pago total mensual.
- III. En caso de que el personal no use de manera permanente el uso de del equipo de protección personal (EPP); mencionado en el artículo 20, fracción E. se descontara el .01% y la retención para su efecto, será reflejado en el pago total mensual.



Artículo 22.- El ayuntamiento propondrá, si lo considera necesario y justificado, la creación de un organismo público descentralizado, que tendrá

por objeto prestar los servicios de recolección, acopio, recepción, transporte, transferencia, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, materiales valorizables, así como sus subproductos de conformidad a la normatividad y legislación aplicable, como una modalidad mas para mejorar la prestación del servicio de limpia pública.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Artículo 23.- Los propietarios o poseedores de casas habitación y establecimientos en general deben:

- I. Barrer diariamente las banquetas y la mitad del arroyo de las calles que colinden con su domicilio.
- II. Sacar los residuos sólidos no peligrosos a las banquetas en los días y dentro de los horarios señalados por el Departamento de Limpia, procurando separar los desechos en orgánicos e inorgánicos, de conformidad con el procedimiento que al efecto emita el Departamento de Limpia, en los casos de contingencia de salud se sugiere a los ciudadanos aplicar desinfectante y/o cloro en el exterior de la bolsas, costales y recipientes , así como en el interior de los contenedores.
- III. En caso de residuos punzo cortantes no deberán estar al aire libre, ni en bolsas mezclados con basura común, se colocara de manera separada empaquetada debidamente cerrada y señalando en el exterior lo que contiene.
- IV. Colocar los residuos sólidos no peligrosos en depósitos adecuados y debidamente cerrados, con un peso máximo de 25 kilogramos.
- V. Mantener limpia la fachada, vidrios y cristales de las ventanas, aparadores o escaparates de sus inmuebles.
- VI. Participar en las campañas de limpia que realice la Dirección de Servicios Públicos, y los departamentos de Limpia o Ecología.

Artículo 24.- Los propietarios o poseedores de lotes baldíos o con obra interrumpida, deberán mantenerlos limpios.

Artículo 25.- Los propietarios o encargados de expendios, bodegas y centros comerciales, industriales o cualquier tipo de establecimientos que con motivo de la carga o descarga, o venta y consumo inmediato de sus productos, ensucien la vía pública, deberán limpiar el lugar de inmediato.



Artículo 26.- Los dueños o encargados de obras de construcción o demolición deberán tomar las providencias necesarias para evitar que los materiales puedan diseminarse en la vía pública y transportar los escombros

a los lugares señalados para tal efecto.

Artículo 27.- Los locatarios de los mercados conservarán limpias las áreas comunes y el espacio comprendido dentro del perímetro de sus puestos, y depositar los residuos sólidos en los depósitos destinados para ello. Las áreas comunes no se utilizarán para uso personal, como venta de productos y/o bodega.

Artículo 28.- Los propietarios o encargados de estacionamientos, garajes, talleres de cualquier tipo y empresas de servicio de pasajeros o de carga, locales o foráneas, deberán ejecutar sus labores en el interior de los mismos y no en la vía pública y cuidar que se mantengan limpias las banquetas y calles en las que se encuentren instalados dichos establecimientos.

Artículo 29.- Los propietarios o encargados de gasolineras y negocios de lavado, engrasado, lubricación o reparación de automóviles, serán responsables de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren, estén limpios y que los materiales de desperdicio que generen, se depositen en recipientes adecuados.

Artículo 30.- Los propietarios o encargados de expendios o bodegas de carbón, leña o material de construcción y mercancías similares, están obligados a mantener limpio el frente de sus establecimientos, así como a evitar la propagación de polvo o residuos sólidos.

Artículo 31.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos están obligados a recoger y limpiar los desechos fecales que arrojen sus animales en la vía pública o áreas de uso común.

Artículo 32.- Los promotores de espectáculos públicos son responsables de la limpieza de las áreas aledañas al sitio de presentación antes y después del evento, en caso contrario, el Departamento de Limpieza lo hará con cargo a los mismos, de conformidad a los montos establecidos.

Artículo 33.- Las ramas o troncos provenientes de podas o derrumbes de árboles en jardines particulares, deberán ser transportados por los particulares a los sitios de disposición final señalados por el Departamento de Limpia y/o Ecología.

Artículo 34.- Los propietarios de establos, caballerizas o cualquier otro lugar destinado a alojamiento de animales, deberán transportar diariamente los estiércoles, llevándolos por cuenta propia a los tiraderos oficiales; en caso de que sean utilizados para fines agrícolas o industriales, deberán contar con depósitos especiales en cumplimiento a la normatividad aplicable.



SECRETARÍA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

Artículo 35.- Los particulares que con equipo propio dispongan de los residuos sólidos no peligrosos, deberán hacerlo en los lugares oficiales designados para tal efecto y respetar las señales y disposiciones que existan en el mismo.

Artículo 36.- Los vehículos que transporten materiales para construcción o cualquier otro material susceptible de esparcirse en la vía pública, deberán estar cubiertos.

En caso de incumplir los artículos 23 al 36, el caso se turnará al departamento de Ecología para el seguimiento y/o sanción correspondiente.

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL

Artículo 37.- Queda prohibido arrojar:

- I. Basura y desperdicios en la vía pública, o en cualquier sitio no autorizado, provenientes de vehículos, se sancionara al conductor y en caso de fuga a quien aparezca como propietario del vehículo.
- II. Basura y desperdicios en la vía pública, o en cualquier sitio no autorizado, por parte de los peatones.
- III. Aguas sucias, desechos, sustancias insolubles o cadáveres de animales a la vía pública, lotes baldíos, colectores, arroyos o canales.
- IV. Residuos provenientes del interior de casas habitación, en los depósitos que tenga el Departamento de Limpia instalados en la vía pública para transeúntes.
- V. Residuos provenientes de establecimientos comerciales en los depósitos que tenga el Departamento de Limpia instalados en la vía pública para transeúntes. Los comerciantes deberán sujetarse a los lineamientos de recolección.
- VI. Escombros o ramas en la vía pública o contenedores de residuos sólidos.

Artículo 38.- Está prohibido, además:

- I. Defecar u orinar en cualquier lugar público o área común.
- II. Quemar basura sin la autorización respectiva.
- III. Sacar la basura en días, horarios o lugares en que no esté programado el servicio de recolección.
- IV. Sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de las mismas y se esparzan los residuos sólidos que contengan.
- V. Sacudir hacia la vía pública ropas, alfombras, tapetes, cortinas muebles u otros objetos.
- VI. Utilizar la vía pública como estancia permanente de animales de cualquier



- especie.
- VII. Destinar para la recolección domiciliaria paquetes con residuos sólidos que excedan 25 kilogramos.
 - VIII. Depositar en los recipientes de basura cadáveres de animales.
 - IX. Depositar en los recipientes de basura objetos que contengan ácidos, materiales explosivos, residuos sólidos peligrosos o que impliquen riesgo para la salud. se recomienda depositarlos en el lugar correspondiente cuidando las medidas de salubridad e higiene respetando las medidas de seguridad y protección civil.
 - X. Derramar de los depósitos o contenedores que se encuentren en la vía pública, los residuos sólidos que contengan.
 - XI. Pegar avisos o anuncios en las paredes, postes de alumbrado público, semáforos y pasos peatonales sin la autorización municipal que corresponda.
 - XII. Distribuir avisos, volantes o propaganda impresa de carácter comercial, en las vías públicas sin la autorización municipal que corresponda, basándose en el tiraje y días emitidos, respetando el contenido del mismo.
 - XIII. Todo acto u omisión que impida la presentación del servicio público de limpia.

Artículo 39.- En el caso de animales,

- I. En caso de utilizar la vía pública como estancia no permanente de animales de cualquier especie, no deberán impedir el libre tránsito, y a estos se les deberá garantizar las condiciones de salud, higiene y espacio.
- II. En caso de comercialización se deberá acreditar con los permisos emitidos por la autoridad correspondiente.

**CAPITULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y VIGILANCIA**

Artículo 40 .- Constituye infracción al presente Reglamento, cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones señaladas en el mismo.

Artículo 41.- Para la vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento, son órganos auxiliares:

- I. Los inspectores del departamento de Gobernación Municipal.
- II. Los inspectores del departamento de Desarrollo Urbano y Ecología
- III. Los Jueces auxiliares del municipio.
- IV. Los agentes del departamento de Policía y Tránsito Municipal.
- V. Comité Municipal de Ecología.
- VI. Los ciudadanos del municipio.

**CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES**



Artículo 42.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales turnará a la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología las quejas por violación a las obligaciones y prohibiciones señaladas en el presente Reglamento, el cual tendrá la facultad de aplicar la sanción a quienes resulten responsables.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a dicha sanción.

Artículo 43.- En caso de flagrancia tendrán la facultad de aplicar la infracción correspondiente:

- I. Inspectores del departamento de Gobernación Municipal.
- II. Inspectores de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología.
- III. Los agentes del departamento de Policía y Tránsito Municipales.

Cuando alguno de los anteriores levante infracción, asentará en la boleta o acta que elabore los nombres de los propietarios, encargados o responsables de las casas habitación, comercios o establecimientos en que tuviere lugar la infracción y causa de esta, haciéndola del conocimiento de la persona que la haya cometido, procurando que la misma firme dicho documento o asentando en el mismo su negativa a suscribirlo, asistiéndose en su caso de dos testigos.

Cuando un ciudadano advierta, la comisión de una infracción dará aviso al Departamento de Limpia o a alguno de los órganos auxiliares de vigilancia señalados en este reglamento, quienes cerciorados de la infracción, procederán a levantar la boleta o acta correspondiente, en los términos antes indicados.

Artículo 44.- Las boletas o actas de infracción a este Reglamento, se turnarán a la Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología para su calificación e imposición de la sanción que corresponda. En caso de que estas contengan hechos, actos u omisiones que contravengan los ordenamientos vigentes en materia de protección al ambiente, remitirá las mismas a las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Artículo 45- En caso de menores infractores, las sanciones podrán conmutarse por horas asignadas mediante el servicio comunitario, el Departamento de Ecología será el encargado de la conmutación, vigilancia, supervisión hasta cumplir con lo asignado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y deberá publicarse posteriormente en la página Oficial del Ayuntamiento.
<https://municipiodelicias.com/>



SECRETARÍA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Limpia del Municipio de Delicias expedido por el H. Ayuntamiento Municipal del dieciséis de diciembre del dos mil seis.

Cd. Delicias Chihuahua, a 13 de Mayo del 2020



CONSULTA DE LA GACETA MUNICIPAL **VIA ELECTRONICA.**

- Visite la dirección: www.delicias.gob.mx
- En la Pestaña de Dependencias Municipales
- En el apartado de Presidencia
- Seleccione en Gaceta Municipal – Año – Mes

municipiodelicias.com/historico-informacion-publica/gaceta-municipal.html



(A partir de Julio del 2016)

GACETA MUNICIPAL

Del H. Ayuntamiento de Delicias, Chih.
Responsable del Contenido: Secretario Municipal

Dirección: Circulo del Reloj s/n Col. Centro. C.P. 33000, Cd. Delicias, Chih.

Tel. 639-470-86-00

www.delicias.gob.mx

